



Juzgado Primero de Familia del Circuito de Sincelejo, Sucre.
Diez de mayo de dos mil veintiuno.
RAD: 700013110001- 2021-00127-00

Procede el Despacho a impartir aprobación a los acuerdos extraprocerales celebrados por las señoras KAREN PATRICIA MERIÑO GARCIA y DIANA ESTHER GARCIA RICARDO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Los acuerdos privados suscritos entre las partes que ahora se estudian abarcan lo referente a la cuota de alimentos de la joven KAREN PATRICIA MERIÑO GARCIA que fueron pactados inicialmente mediante acuerdo contenida en acta de audiencia de conciliación extrajudicial N° 05911 de fecha ocho (08) de marzo del dos mil veintiuno (2021) ante el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR, donde pactaron como cuota de alimentos el 50% del salario de la señora DIANA ESTHER GARCIA RICARDO, y que posteriormente en acuerdo contenido en acta de conciliación N° 05922 del 25 de marzo de 2021, ante el mismo centro de conciliación fue incluido el 50% de las prestaciones de la mencionada alimentante, razón por la cual el Juzgado le impartirá aprobación con fundamento en los artículos vigentes de la Ley 640 de 2001.

Por lo anteriormente expuesto se DISPONE:

Primero: Aprobar los presentes acuerdos extraprocerales celebrados entre las señoras KAREN PATRICIA MERIÑO GARCIA y DIANA ESTHER GARCIA RICARDO respecto a la cuota de alimentos de la primera en mención, que fueron pactados mediante las actas de audiencia de conciliación extrajudicial N° 05911 de fecha ocho (08) de marzo del dos mil veintiuno (2021) y N°05922 del 25 de marzo de 2021, ante el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR.

Segundo: En consecuencia, la señora DIANA ESTHER GARCIA RICARDO suministrará como cuota de alimentos a favor de la joven KAREN PATRICIA MERIÑO GARCIA la suma equivalente al 50% de su salario a partir del mes de abril de 2021 y el 50% de sus prestaciones sociales a partir del mes de junio de 2021 que recibe como docente adscrita a la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo. Dicha suma de dinero deben ser descontados y consignados a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia N° 700012034001, asociados al proceso radicado N°70001311000120210012700, teniendo en cuenta que los descuentos mensuales por concepto de cuotas de alimentos son código tipo 6 y aquellos realizados sobre las cesantías con código tipo 1 a nombre de la alimentaria KAREN PATRICIA MERIÑO GARCIA . Oficiarse en tal sentido al respectivo pagador.

Tercero: Procédase por secretaría a darle salida a este proceso en el aplicativo digital JUSTICIA XXI WED (TYBA).

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HOMOLOGACIÓN DE ALIMENTOS.
RADICADO: 700013110001-2021-00127-00
DE: KAREN PATRICIA MERIÑO GARCIA. C.C. N°1.102.882.093.
DIANA ESTHER GARCIA RICARDO. C.C. N°64.562.00

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ